



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 454/2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación superior, letra e) señala: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...); f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor: h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente; k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley. "

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). O. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 454/2015

Página 2

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta.- "Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, que entre otros parámetros prevalecerán los siguientes: a) Número de estudiantes y costo por carrera y nivel; b) Número, dedicación, título y experiencia docente en función de las evaluaciones pertinentes; c) Clasificación académica y tipología de instituciones, carreras y programas; d) Eficiencia en docencia e investigación y relación con el desarrollo nacional y regional; e) Eficiencia terminal; y, f) Eficiencia administrativa. (...)"

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica "Distribución de los recursos.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. "

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal d) dispone; "Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar; "

Que, con oficio N° 561-DF-UTMACH, de fecha 24 de agosto de 2015, suscrito por la Ing. Ing. MARIELA ESPINOZA TORRES, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, expresa que: en cumplimiento a la disposición del Ministerio de Finanzas, mediante oficio circular N° MINFIN-DM-2015-0310 de fecha mayo 29 del 2015, con el que emite las directrices para la elaboración de la Proforma Presupuestaria y Programación Presupuestaria cuatrianual 2016-2019, cuyo plazo máximo de ingreso al sistema eSigef será hasta el día 31 de agosto del 2015, se procedió a elaborar el proyecto de Proforma Presupuestaria del año 2016, el mismo que ha sido formulado y analizado conjuntamente con el Director de Planificación Dr. Favian Maza Valle, en base a los requerimientos que han sido presentados en su Dirección por cada una de las Unidades Académicas y Dependencias de la Administración Central, análisis que se realizó en base a las prioridades que tiene la Universidad por la limitación de sus recursos y procesada por la Ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, con oficio N° 536-DF-PSTO-UTMACH de agosto 22 de 2015, en la que se determinan tanto los ingresos como los gastos proyectados y sus respectivas fuentes de financiamiento,

La proforma presupuestaria mantiene la misma estructura programática del año 2015 establecida por el Ministerio de Finanzas, cuyo modelo de gestión contempla el uso de cuatro programas específicos:

Programa 01 ADMINISTRACION CENTRAL

Programa 82 FORMACION Y GESTION ACADEMICA

Programa 83 GESTION DE LA INVESTIGACION

Programa 84 GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 454/2015

Página 3

El **Programa 01 ADMINISTRACION CENTRAL** incorporará los egresos permanentes relacionados a gastos de personal de los procesos gobernantes y habilitantes de apoyo y asesoría, es decir que no forman parte del proceso agregador de valor a la gestión institucional, y que corresponde al personal administrativo, trabajadores y autoridades, los gastos de bienes y servicios de consumo, gastos financieros y otros gastos corrientes, relacionados al fortalecimiento institucional.

En el **Programa 82 FORMACIÓN Y GESTION ACADÉMICA**, los gastos de personal de los procesos agregadores de valor, que corresponde al personal docente de las unidades académicas, los gastos de bienes y servicios de consumo que sean identificados en este programa y constituyan gastos directos en la aplicación de los mismos

En los **Programas 83 Gestión de la Investigación y 84 Gestión de la Vinculación con la Colectividad** se han asignado recursos para la ejecución de proyectos y programas de investigación y de vinculación con la colectividad, con el fin de cumplir con el 6% del presupuesto de la Universidad, que debe destinarse para la investigación.

En este contexto, a continuación presento a Usted para su análisis y posterior trámite de aprobación ante el H. Consejo Universitario, el **proyecto de Pro forma Presupuestaria para el ejercicio 2016**, de la Universidad Técnica de Machala:

INGRESOS

La Universidad Técnica de Machala financia su presupuesto con tres fuentes de financiamiento, Recursos Fiscales fuente 001, Fiscales generados por la Institución fuente 002 y Recursos Provenientes de Pre asignaciones IVA y RENTA fuente 003, como sigue:

ITEM	NOMBRE DEL ITEM	PROFORMA 2016	RELAC. %	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
				GRATUIDAD 001	PROPIOS 002	IVA Y RENTA 003
180101	DEL GOBIERNO CENTRAL (GRATUIDAD)	5,711,479.00	14.62	5,711,479.00		
280101	DEL GOBIERNO CENTRAL (DONACIONES)	752,324.00	1.93	752,324.00		
130000	ESPECIES Y TASAS FISCALES	1,885,000.00	4.82		1,885,000.00	
140000	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	310,000.00	0.79		310,000.00	
170000	ARRENDAMIENTOS LOCALES	64,000.00	0.16		64,000.00	
180901	PARTICIPACION IVA Y RENTA	30,351,128.00	77.68			30,351,128.00
	SUMAN:	39,073,931.00	100.00	6,463,803.00	2,259,000.00	30,351,128.00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 454/2015

Página 4

Las estimaciones en las partidas de ingresos con la fuente 001 Gratuidad de la Educación, Donaciones de Impuesto a la Renta y fuente 003 Pre asignaciones IVA y Renta, han sido realizadas en base a los recursos asignados para el presente ejercicio económico, de acuerdo a las disposiciones realizadas por funcionarios del Ministerio de Finanzas, quienes manifestaron **que en caso de producirse incremento de recursos para la Universidad, según la distribución que realice la SENESCYT, estos se incorporaran vía reforma presupuestaria.**

En los ingresos propios se han considerado asignaciones de recursos por la suscripción del contrato con la SENESCYT para la prestación del servicio de capacitación por la realización del curso de nivelación y admisión, eventos por seminarios y congresos que realicen las Unidades Académicas, Dirección de Investigación y Dirección de Educación Continua, venta de banano, matrículas y tasas por pérdida de la gratuidad de la educación, etc. de conformidad con el arancel universitario vigente.

EGRESOS

En cuanto a los egresos por grupo de gastos y fuentes de financiamiento, estos han sido estimados bajo los siguientes criterios.

CRUP O	NOMBRE DEL GRUPO	PROFORMA 2016	RELAC. %	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
				RATUIDAD 001	PROPIOS 002	IVA Y RENTA 003
510000	GASTOS DE PERSONAL	28,801,128.00	73.71	-	-	28,801,128.00
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4,980,079.00	12.75	2,801,479.00	1,418,600.00	760,000.00
570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	602,000.00	1.54	10,000.00	32,000.00	560,000.00
580000	TRANSFERENCIAS (jubilados y Becas)	2,900,000.00	7.42	2,900,000.00	-	-
840000	BIENES DE LARGA DURACION	1,790,724.00	4.58	752,324.00	808,400.00	230,000.00
	SUMAN:	39,073,931.00	100.00	6,463,803.00	2,259,000.00	30,351,128.00

Con respecto al grupo **51 Gastos de Personal**, según las directrices presupuestarias emitidas por el Ministerio de Finanzas, establece que el gasto de personal debe proyectarse estrictamente en base a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas aprobados al 31 de julio del 2015 en el Sistema SPRYN, por consiguiente en el grupo 51 gastos de personal se ha incluido 215 cargos de docentes titulares, 107 cargos vacantes de Docentes a TC y 15 cargos inactivos de Docentes, por un monto de \$ 9'000.000.00, 321 cargos de docentes contratados por un monto de \$ 5'750.000,00, más los beneficios de ley que totalizan la suma de \$ **18'832.128,00** en el Programa 82 Formación y Gestión Académica.

En el Programa 01 Administración Central se ha considerado 169 cargos ocupados de personal administrativo, 43 vacantes y 3 cargos inactivos, 128 cargos de personal de trabajadores titulares sujetos al Código de Trabajo, 13



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 454/2015

Página 5

cargos de autoridades, 9 pasantes, 30 cargos de personal administrativo contratado y 57 cargos de trabajadores contratados totalizando la suma de \$ 9'800.000.00, incluye todos los beneficios de ley. No se incluye ningún gasto para el pago de indemnizaciones del personal a jubilarse, en virtud de lo señalado en las directrices presupuestarias, donde se establece que este gasto debe ser ejecutado mediante un proyecto previamente registrado en el Plan Anual de Inversión (PAD de la SENPLADES.

En el grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo se incluye la suma de \$ 4'980.079.00 para financiar gastos por Servicios Básicos agua, luz, teléfono, servicio de internet, pasajes, viáticos, mantenimiento de edificios, servicio para actividades agropecuarias, mantenimiento de vehículos, combustible, materiales de oficina, de impresión, honorarios por contratos civiles, materiales para laboratorio, etc, para los cuatro programas Administración Central, Formación y Gestión Académica, Gestión de la Investigación, y Gestión de la Vinculación.

Grupo 57 Otros Gastos Corrientes se incluye una asignación de \$ 130.000.00 para contratar el seguro de vida y accidentes personales de los estudiantes matriculados en la Institución y la suma de \$ 400.000,00 para devolución de valores a estudiantes por cobros indebidos.

Grupo 58 Transferencias, contiene asignaciones por un monto de \$ 400.000.00 para el otorgamiento de becas estudiantiles, \$ 500.000,00 para la entrega de ayudas económicas a Docentes para estudios de cuarto nivel, de los cuales ya se encuentra comprometida la suma de \$ 179.042.35 correspondientes a cuotas a cancelar en el año 2016 por ayudas económicas resueltas en el presente ejercicio por el H. Consejo Universitario y la suma de 2'000.000.00 para el pago de pensiones complementarias a docentes que se jubilaron hasta el 31 de diciembre del 2014.

Grupo 75 Obras Públicas, no se asigna ningún valor para inversión, debido a que los proyectos que se han postulado en el Plan Anual de Inversión para el ejercicio 2016, son financiados con saldo de caja bancos, recursos que no pueden ser ingresados en la proforma presupuestaria, como fuente de financiamiento.

Grupo 84 Bienes de Larga Duración, se asigna la suma de \$ 1 '790.724.00, para la adquisición de mobiliario, compra de equipos de laboratorio, equipos informáticos, libros y colecciones, por la limitación de los recursos, de los cuales la mayor asignación ha sido realizada al Programa Gestión de la Investigación por la suma de \$ 1 '304.824,00, para cumplir con el 6% del presupuesto que debe destinarse para investigación."

Se anexa la proforma presupuestaria completa, suscrita por la Ing. Vilma Ponce, Jefa de Presupuesto, el Dr. Favián Maza Valle, Director del Departamento de Planificación.

Que analizada que fuera la propuesta en el transcurso de la sesión, y en base a las consideraciones expuestas, y por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 454/2015
Página 6

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar la PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2016, presentada por la Dirección Financiera conforme oficio N° 561-DF-UTMACH y su anexo, de fecha 24 de agosto de 2015,

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada 26 de agosto del 2015

Machala, agosto 27 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL